

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ORDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 48.—Excmo. Sr.—El Presidente del Ministerio-Regencia, se ha servido expedir el Decreto siguiente:

“El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José María Diaz, Gobernador Civil de Manila. Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, *Antonio Cánovas del Castillo*.—El Ministro de Ultramar, *Ade-lardo Lopez de Ayala*.—Lo que de orden del mismo Presidente, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1875. *A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 49.—Excmo. Sr.—El Presidente del Ministerio-Regencia, se ha servido expedir el Decreto siguiente:

“El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien nombrar Gobernador Civil de Manila á D. José Morales y Ramirez, Gefe de Administracion de primera clase y cesante de igual cargo de la Península. Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, *Antonio Cánovas del Castillo*.—El Ministro de Ultramar, *Ade-lardo Lopez de Ayala*.—Lo que de orden del mismo Presidente, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1875. *A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Abril de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 21 de Abril de 1875.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice

hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esta Capital el dia 7 de Agosto del año próximo pasado, para ver y fallar la causa seguida en rebeldía á D. Fermin Monroy y Dominguez, Alferez de infantería, por su desaparicion, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo de Guerra, ha condenado y condena por unanimidad de votos al referido Alferez D. Fermin Monroy y Dominguez á la pena de ser despedido del servicio con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 11 de Enero de 1868, sin perjuicio de oírle sus descargos y defensa si se presentase ó fuese habido. Enterado el Ministerio-Regencia del Reino, á quien he dado cuenta del testimonio remitido por V. E., y de conformidad con lo espuesto acerca del particular, por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 16 de Diciembre del año último, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia, en la forma prevenida, para que sea conocida en el Ejército la rebeldía del citado Oficial y á fin de que no aparezca en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes. Lo que de orden del espresado Ministerio-Regencia, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1875.—El Subsecretario, *Azcárraga*.”

Y de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su publicidad.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchiz*.

Adición á la orden general del Ejército del 21 de Abril de 1875.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que el Juéves 22 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de Guerra ordinario la Seccion de la Guardia Veterana, para ver y fallar el proceso instruido contra los guardias Sergio Martinez y Rufino Diaz, acusados de exacciones ilegales y violacion á una muger.

Dicho Consejo será presidido por el Comandante de la referida Seccion D. José Goñy, y constituido con arreglo á Ordenanza, dándose por la Plaza las órdenes convenientes al efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchiz*.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en la Casa Comandancia de la espresada Seccion, plaza de Sta. Cruz núm 11, asistiendo de vocales un Capitan del Regimiento núm. 1, dos del núm. 4, uno y el suplente del núm. 5 y dos del núm. 6. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia

del pueblo de Santa Cruz por el Padre Capellan del Regimiento núm. 6, sustituyéndole si fuese necesario el del Escuadron Lanceros de Filipinas.—El General Gobernador, *Crespo*.—Comunicada.—El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 22 DE ABRIL de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. José Zaragoza y Escalante.—*De imaginaria*.—El Comandante D. Antonio Vazquez Cuenca.

Parada. Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones*, núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 1.

De órden del Excmo. Sr. General y Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Singapore, vapor-correo "Paragua," de 648 toneladas, su capitán D. Antonio de Elizalde, en 6 dias, tripulacion 45, con general: consignado á los Sres. Reyes y Comp.: conduce 16 sacos de correspondencia oficial y pública de Europa; y de pasajeros Don Juan Puig y Llagostera, D. Mauricio Figueras, Mr. Robert Loney, Mr. J. J. Schmid y Mr. Jear J. Schmid.

De Lemery, pontin 257 "Vicentia," en un dia, con 650 bultos azúcar y 11 cerdos: consignado á D. Mauricio Zamora.

De Lemery, panco 399 "Paz," en un dia, con azúcar y cebollas: consignado á su arreez Juan Encarnacion.

De id., pontin 184 "Victoria," en 2 dias, con 880 picos azúcar: consignado á Chuidian Buenaventura.

De S. Antonio en Zambales, panco 503 "Esperanza (a) Sagrada," en 3 dias, con varios efectos: consignado á su arreez Mariano Alegui.

De Subic, lorcha "Pariña," en 2 dias, con 14,000 rajas leña y 14 atados gogo: consignada á D. Estanislao Lois.

De Lemery, pontin 142 "S. José (a) Buenfin," en 2 dias, con azúcar: consignado á Chuidian Buenaventura.

De Dagupan, pontin 207 "Divino Pastor," en 6 dias, con azúcar y cerdos: consignado á D. Enrique Carvallo.

De Nasugbu, lorcha núm. 1 "Bonita," en 2 dias, con varios efectos: consignada á D. José Roxas.

De Aparri, berg.-gta. "Siglo de Oro," en 7 dias, con tabaco: consignado á D. Joaquin Morelló.

De Catanauan, panco 288 "Sta. Mauricia," en 6 dias, con varios efectos: consignado á Mariano Mora.

De Balayan, pontin 203 "Ignacio," en 2 dias, con 825 bultos azúcar: consignado á Chuidian Buenaventura.

De Aparri, bergantin "Riestra," en 5 dias, con tabaco: consignado á D. José Cuculla.

De Balayan, goleta "Pacífico," en 2 dias, con azúcar y mongos: consignada á Narciso Paterno.

De Banan, vapor "Isabel I," en 12 horas, en lastre: consignado á la órden.

De Gubat, berg.-gta. 23 "Libertad," en 4½ dias, con abacá: consignado á Dayot y Comp.

BUQUES SALIDOS.

Para S. Francisco de California, fragata americana "Sumner R. Mead," su capitán Mr. E. H. Word, tripulacion 19, con azúcar. Para Lemery, pontin 261 "Carmencita," su arreez Fulgencio Mendoza.

Para Pasacao, pailebot 25 "Reina de los Angeles," su patron Francisco Garatea.

Para Boac, berg.-gta. "Nueva Soledad," su arreez Mateo Alejo.

Para Romblon, panco "Caridad," su arreez Pedro Malaya.

Para Sta. Cruz en Zambales, panco 292 "Sta. Ana," su arreez Basilio Batara.

Para Hong-kong, vapor español "Emny," su capitán D. Francisco Blanco.

Manila 20 de Abril de 1875.—*Vicente Montojo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Andrés de Sandoval y Medina, cesante del destino de Oficial 3.º de la Contaduría central de Hacienda, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Abril de 1875.—*Oglou*.

1

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del arrabal de Sampaloc se encuentra depositado un toro de pelo castor que fué hallado suelto destrozando montones de palay en el sitio de Calauan del término del pueblo de Calocan.

Lo que de órden del Sr. Gobernador de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que el que se crea con derecho á dicho toro, se presente en este Gobierno, en el término de quince dias, con el documento que acredite su propiedad, y pasado dicho término sin reclamarlo, se declarará de comiso, vendiéndose en pública subasta.

Manila 20 de Abril de 1875.—*Leon Alonso*.

3

El dia 28 del actual á las doce de su mañana, se venderá en pública subasta en el Gobierno Civil de esta provincia, un caballo castaño que fué encontrado suelto en un zacatal del arrabal de S. Miguel, y que ha sido de larado de comiso por no haberse presentado la persona alguna á reclamarlo en el plazo que señalaba al anuncio publicado en la *Gaceta* de esta Capital con fecha 31 de Marzo próximo pasado.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 20 de Abril de 1875.—*Leon Alonso*.

3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo "Paragua," que saldrá el martes 27 del corriente á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido dia; á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia extranjera.

Manila 21 de Abril de 1875.—*P. S., Aguirre*.

Por el vapor español "Mactan," que saldrá para Iloilo y Cebú el sábado 24 del corriente á las dos de la tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto, se admite correspondencia en esta Administracion para dichos puntos y la de sus distritos hasta las 12 del dia.

Manila 21 de Abril de 1875.—*P. A., L. de Santisteban*.

El vapor español "Ormoc," trasfiere su salida para Cebú é Iloilo el jueves 22 del actual á las doce del dia y el vapor español "Mactan" saldrá para Iloilo y Cebú el sábado 24 á las dos de la tarde, segun aviso de su consignatario.

En su consecuencia esta Administracion general, remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puntos y sus distritos hasta dos horas antes de la espresada fecha de salida.

Manila 19 de Abril de 1875.—*P. S., Aguirre*.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Mayo, à las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de almonedas que se reunirá en los Estrados de la Direccion general, la venta de 11,157 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente pliego, y à los precios que se designan en la cláusula 3.^a del mismo.

Manila 21 de Abril de 1875.—La Torre.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino à la exportación, de 11,157 quintales de tabaco rama, de la procedencia de Cagayan é Isabela, y pertenecientes à la cosecha de 1875.

1.^a Los espresados 11,157 quintales de tabaco se distribuirán para su enajenacion en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1. ^o	1	10	10	1. ^a Cagayan.
2. ^o	1	4	4	2. ^a id.
3. ^o	18	500	9,000	4. ^a id.
4. ^o	1	1	1	1. ^a Isabela.
5. ^o	1	2	2	2. ^a id.
6. ^o	5	628	2,140	3. ^a id.

2.^a Las proposiciones que se presenten se harán por separado à cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee adquirir lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos à que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo à que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.^a Los tipos para abrir postura à la enajenacion del tabaco contenido en cada lote, según sus clases, son los que siguen:

Por cada qtal. de 1. ^a Cagayan	\$ 72'13
Por id. 2. ^a idem	80'54
Por id. 4. ^a idem	19'85
Por id. 1. ^a Isabela	93'13
Por id. 2. ^a idem	78'90
Por id. 3. ^a idem	47'50

4.^a El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos à satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda con dos firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuentan el "Banco Español Filipino" los valores de comercio.

5.^a Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de saguran.

6.^a Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá à su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.^a Las partidas de tabaco que se adquieran en virtud de esta venta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, à presentar en el término de dos años, à contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto à que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que à bordo del buque conductor fué recibido.

8.^a Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados à satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.^a El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente à bordo del buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas bajo la forma precisa que se espresa en el "modelo" colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas

proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.^o y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Según se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal à los que sean. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretesto, quedando sujetos à las consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio à la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes à los demás licitadores, siguiendo de mayor à menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, à no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse à su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán à prorrata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste del papel.

18. En la Administracion Central de Colecciones y Labores, se pondrán de manifiesto, como "muestra," algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 21 de Abril de 1875.—El Administrador Central, José de la Torre.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete à adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero (ó al segundo grupo) y al precio de pesos..... por quintal; sujetándose à las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la *Gaceta*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará por tercera vez à pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos siete pesos sesenta céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en las *Gacetas* núm. 336 de 2 de Enero y núm. 56 de 25 de Febrero, todos del presente año. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa calle Real de Intramuros número siete, el dia quince de Mayo próximo venidero à las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente, y en la forma acostumbrada en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 19 de Abril de 1875.—Felix Dujua.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Hallándose vacante los estancos núms. 5 y 10 correspondientes el primero à esta Administracion y el segundo al Fielato de Tambobo, situados respectivamente en la plaza del Fortin y en el pueblo de Navotas por renuncia de sus propietarios, se hace saber al público para que los que se encuentren con derecho à pretenderlo, presenten sus solicitudes en esta Administracion en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, para en su vista proponer à la Superioridad el nombramiento del que reúna mejores condiciones.

Manila 19 de Abril de 1875.—P. Bustillo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del próximo Mayo á igual hora de su mañana, se subastará por segunda vez ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cagayan, el arriendo de la renta del juego de gallos de dicha provincia sobre el tipo de \$6210, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel de seilo tercero y acompañadas de la suficiente garantía, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 12 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 28, 29 y 30 de actual exámenes de pilotos particulares, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de examen, concurren á dicho establecimiento para el objeto indicado.

Manila 20 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se anuncia al público que el dia 14 de Mayo próximo, á las ocho y media de su mañana, se sacará á subasta la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para su inmediata aplicacion, divididos en los lotes n.ºs 1 al 6, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en Cavite en la Casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 15 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los efectos que se necesitan en este Arsenal para su inmediata aplicacion.

1.ª Los efectos de que ha de constar el suministro y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relacion que se acompaña.

2.ª Para la admision de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la Comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá á nuevo reconocimiento por otra Comision distinta, la cual resolverá en definitiva.

3.ª La presentacion de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los diez dias inmediatos al de la subasta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los diez dias siguientes al en que lo fueren definitivamente.

4.ª Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquirirán por Administracion; y el perjuicio que pueda resultar á la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta, hasta donde alcance, la que será adjudicada á su favor, si no fuese preciso aplicarla á dicho objeto.

Si la Administracion no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenal dichos efectos durante los diez dias de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el dia inmediato al en que terminen respectivamente los señalados en la citada condicion 3.ª

5.ª En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien apreciando las circunstancias resolverá lo que estime procedente.

6.ª La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designe para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo del rematante, el cual presentará las guías correspondientes, segun reglamento, para efectuar su entrega.

7.ª Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo estensivas á todos los efectos á que se contraigan.

8.ª Se fija como única garantía, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes á que se haga proposicion, que se depositará en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

9.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Apostadero en el dia y hora que previamente se anuncie, con sujecion á las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las Gacetas de Manila núm. 4 y 36, correspondientes al año de

1871, en cuanto no se opongan á lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate á favor de los mejores postores, los cuales deberán hallarse presentes para ser notificados, considerándose cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 14 de Abril de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Roman Arnao.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representacion, (ó á nombre de....., para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuestado del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes (publicado en la Gaceta de Manila núm. tal del año....., si lo fueren) para el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite; se compromete á entregar con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será espresada en letra) todo (ó la parte que se proponga distinguiendo lo que sea en términos claros y precisos).

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Relacion de los efectos cuyo suministro se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos para la misma.

Cantidad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio tipo.	
			Precio.	Pesos Cén.
822	Kgms.	Zinc en plancha de 1 mjm.	0'27	221 94
Lote núm. 2.				
40	Unidad.	Candados de hierro con sus llaves.	0'50	20 00
4	id.	Id. de cobre dulce rosa ...	2'25	9 00
50	id.	Bicheros de hierro forjado (con astas) ...	2'50	125 00
1	id.	Peso de presion ó resorte mediano ...	62'25	62 25
216 25				
300	Kgmos.	Clavos de cobre para ahorro de 17 mjm ...	0'80	240 00
Lote núm. 3.				
174	Kgmos.	Clavos de cobre para ahorro de 17 mjm ...	0'80	139 20
135	id.	Id. de hierro de 116 á 186 mjm exclusive ...	0'20	27 00
166 20				
Lote núm. 4.				
1000	Kgmos.	Carbon vejetal de pino ó cepa (Bacauan) ...	0'03 4/8	35 00
1	Unidad.	Loza de pizarra ...	0'21	0 21
8	id.	Azuclas de rivera ...	1'50	12 00
4	id.	Limas medias cañas bas-tardas de 306 á 330 mjm ...	0'00 3/8	6 18
7	id.	Id. tablas (id. de 381 á 405 mjm ...)	id.	13 28
2	id.	Piedras de amolar inglesas ...	10	20 00
18	id.	Limas medias cañas bas-tardas de 558 á 588 mjm ...	0'00 3/8	49 19
11	id.	Palas de hierro de puntas ...	0'90	9 90
0'400	Kgmos.	Esponjas finas para cirujia ...	16'00	6 40
37	id.	Pelo de animales ...	0'75	27 75
800	Pliegos.	Papel cortado sin rayar... ..	0'01 1/8	9 00
188 91				
Lote núm. 5.				
1	Unidad.	Doble-decálitro de cobre para líquido	6'36	6 36
1	id.	Decálitro de id. para id....	5'18	5 18
1	id.	Medio-decálitro de idem para idem	3'72	3 72
1	id.	Doble-decilítro de idem para idem	0'68	0 68
2	id.	Enabudos de hoja de lata (de zinc)	1'00	2 00
1	id.	Estuche ó juego de pesas de bronce compuesto de 28 piezas desde un miligramo ó un kilogramo... ..	4'45	4 45
1	id.	Regadera de zinc ...	1'50	1 50
3	id.	Zahumaderas de laton... ..	15'00	45 00
68 89				

Arsenal de Cavite 14 de Abril de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Roman Arnao.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Seccion de Intervencion.

Con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se saca á pública subasta que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia, sita en la calle de Palacio en Intramuros núm. 16, el dia trece de Mayo próximo á las once de su mañana, el suministro durante un año, al Hospital militar de Manila de pan, carne y leche de vaca y caraballa. El espresado acto y la ejecucion del servicio, se registrarán por el pliego de condiciones inserto á continuacion, siendo reservados los precios límites conforme á lo prevenido por la Superioridad.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. V.—El Subintendente militar, Miguel Pansse.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.—Seccion de Intervencion.—Pliego de condiciones para contratar en pública subasta, con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion posteriores al mismo, el suministro de artículos necesarios para el Hospital militar de Manila durante un año.

1.ª Los artículos que se han de adquirir y su clasifiacion en grupos para la contratacion, son los siguientes:

- 1.º Grupo Pan.
- 2.º id. Carne.
- 3.º id. Leña.
- 4.º id. Leche de { caraballa.
vaca.

2.ª Las calidades higiénicas que los artículos espresados han de reunir para su admision y reglas que deben observarse para la ojeucion del servicio, segun lo preceptuado al efecto por la Direccion del Hospital militar de esta Capital, son las siguientes:

PRIMER GRUPO.

Pan: debe ser precisamente de harina de primera clase de trigo de primera ó superior, sin mezcla de salvado ni cuerpo extraño, perfectamente amasado, elaborado y cocido para la mejor nutricion y en panes de á 115'23 miligramos de peso, despues de enfriarse en cochura, entregando el contratista diariamente al amanecer en la despensa del Hospital el número de panes raciones que por el pagador del establecimiento se le encarguen por pedido de la tarde del dia anterior, á fin de que pueda ser reconocido con tiempo por quien corresponda antes del suministro por la despensa. El pan para sopas deberá ser de un dia para otro; pero siempre mediante citado pedido.

SEGUNDO GRUPO.

Carne: será de vaca bien nutrida y de buena calidad en cuartos traseros y delanteros por igual, con su conveniente gordura y sin que en ellos entre la cabeza, la falda, costillas, el higado, ni las manos ni los piés que no se admitirán al contratista, el cual verificará este suministro á satisfaccion de los Gefes del Establecimiento. Todos los dias al amanecer entregará el contratista en la despensa del Hospital, la cantidad de carne que se encargue por el pagador del Establecimiento en la tarde del dia anterior, por formal pedido, y el contratista será responsable de que las reses sean muertas despues de recibir el citado pedido y con la autorizacion que se requiera y con antelacion de las horas que segun las citaciones se le marquen por quien corresponda, á fin de que este artículo obtenga todas las buenas condiciones de alimentacion.

TERCER GRUPO.

La leña será de buena calidad en rajas pequeñas verificándose la entrega por el contratista en los Almacenes del Hospital; conforme los pedidos que haga el pagador del Establecimiento.

CUARTO GRUPO.

Leche de caraballa y de vaca, sin ninguna clase de adulteracion y fresca.

3.ª Será obligacion del rematante de cada grupo facilitar las cantidades de los artículos que en él se comprendan y se le pidan durante un año, que empezará á contarse desde el dia en que respectivamente se le comuniquen la superior aprobacion de su proposicion.

4.ª Cada rematante, en los dias siguientes al en que segun la anterior condicion empieza su compromiso, entregará en esta Intendencia el documento original que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad que á cada grupo se señala mas adelante, cuyos documentos quedarán unidos al expediente de subasta hasta la ultimacion del servicio. Dicha fianza puede efectuarse en metálico ó bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, admisibles por su valor nominal.

5.ª El espresado depósito, equivalente al diez por ciento del importe que próximamente se calcula á cada grupo, será:

- Para el primero... 250 pesos.
- Para el segundo... 500 id.
- Para el tercero ... 60 id.
- Para el cuarto ... 60 id.

6.ª Antes de terminar el primer mes de suministro, cada rematante otorgará ante el Escribano del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas, la correspondiente escritura de contrato, en-

tregando en el mismo plazo en esta Intendencia una copia legalizada de la misma.

7.ª A ningun rematante podrá satisfacerse cantidad alguna por valor de suministros verificados hasta que haya dado exacto cumplimiento á cuanto se estipula en las condiciones 4.ª y 6.ª

8.ª El pago de suministros lo verificará mensualmente el Pagador del Hospital militar de esta Capital, previa la debida justificacion de aquellos con arreglo á las disposiciones vigentes.

9.ª Por la falta de cumplimiento de cualquiera de los rematantes, se practicará el servicio directamente en la parte que le corresponda y en la forma que disponen los Reglamentos del servicio de Hospitales, siendo aquel responsable de los perjuicios que se pudieran originar á los intereses del Estado y sin que en ningun caso tenga el rematante derecho á percibir los beneficios que resultaren. Para este efecto las disposiciones que contra el rematante hubiere lugar á dictar para compelerle al cumplimiento de sus compromisos, serán ejecutivas y harán efectivas, primeramente sobre la fianza espresada en la condicion 4.ª y subsiguientemente sobre los bienes de aquel. Pero entendiéndose que en estos casos, quedará siempre á salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via contencioso administrativa, con sujecion á las leyes vigentes.

10. Los contratistas satisfarán los derechos nacionales y municipales y cualesquiera otros que al verificarse los contratos existieren establecidos ó en lo sucesivo se establecieren por razon de compra, introduccion y venta, sin que por motivo del contrato puedan alegar exencion ni privilegio que les exima del pago.

11. Será permitido á los contratistas el subarrendar sus respectivas contratas, quedando responsables de su cumplimiento, á menos que la persona á cuyo favor se hiciese la cesion ó subarriendo, otorgue la correspondiente escritura pública con todas las garantías que se exigen en este pliego, en cuyo caso y previa la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas islas, quedarán aquellos exentos de responsabilidad.

12. La subasta tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia, el dia y hora que oportunamente se anunciará en las Gacetas oficiales de esta Capital.

13. Las proposiciones firmadas, redactadas con sujecion al modelo adjunto y estendidas en papel del sello tercero, se entregarán contenidas en pliegos cerrados al Sr. Presidente del Tribunal de subastas, durante la primera media hora siguiente á la señalada para el acto. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse.

14. Para que los autores de las proposiciones sean admitidos á licitacion, es condicion precisa que estos se refieran cada una á un solo grupo y se les una documento original, que justifique haber ingresado en la Caja de Depósitos de Manila, la cantidad que les corresponde segun el grupo á que se contraigan, al tenor siguiente:

- Para optar al primer grupo... 150 pesos.
- Para id. al segundo id. ... 250 id.
- Para id. al tercer id. ... 30 id.
- Para id. al cuarto id. ... 30 id.

15. Pasada la primera media hora indicada en la condicion 13, el Sr. Presidente dará lectura de las proposiciones por el mismo orden en que se hayan presentado, siendo desechadas en el acto las que no lleven unido el documento de depósito espresado en la condicion anterior, las que contengan un precio superior al precio límite, que se dirá, y las que carezcan de cualquiera de los requisitos que en este pliego se exigen.

16. El remate tendrá lugar nuevamente para cada grupo por el orden correlativo de su numeracion.

17. El Tribunal adjudicará el remate de cada grupo á favor del autor de la proposicion referente al mismo que resulte ser mas ventajosa ó sea la que mayor rebaja del precio límite ofrezca. Si resultasen para un mismo grupo dos ó mas proposiciones iguales, el Sr. Presidente fijará un corto tiempo, durante el cual sus autores únicamente podrán contender entre sí, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. Si ninguno quisiere hacer mejora, decidirá la suerte.

18. Los precios que han de servir de límites máximos para la subasta, se anunciarán oportunamente tan pronto recaiga sobre ellos la superior aprobacion.

19. Una vez terminado el remate se devolverá el documento de depósito á que la condicion 14 se refiere, á los autores de proposiciones desechadas ó no aceptadas. Pero el espresado documento pertenecerá á las que obtengan el remate, no los será devuelto hasta al entrega del que se exige en la condicion 4.ª

20. Los autores de las proposiciones pueden hacerse representar en el acto del remate y demas anexos á la contrata, por persona revestida de poder suficiente al efecto, cuyo documento presentarán al Tribunal de subasta; este poder les será devuelto si no causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo quedará unido al expediente. La falta de asistencia del autor de una proposicion ó de su representante, no será obstáculo para que sea admitido con todas sus consecuencias, si resultase la mas ventajosa.

21. El remate no causará efecto hasta que obtenga la superior aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, pero el compromiso de los proponentes empieza desde que se adjudica á su favor el remate.

22. Serán de cuenta de los contratistas las costas de subasta, escrituras, papel y copias de los contratos y demás que por tales conceptos se originen.

23. Hasta la ultimacion de los respectivos compromisos, quedarán los contratistas, en cuantas cuestiones peculiares de este asunto se promuevan, sujetos al fallo del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas.—Manila 31 de Marzo de 1875.—El Gefe Interventor.—P. O.—Jacinto Urquiza.—Manila 5 de Abril de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones: suprimase el 3.º grupo puesto que la leña puede adquirirse del contratista, y la condicion 18.ª se redactará en términos que espresen la circunstancia de que los precios límites han de ser reservados.—Malcampo.—Hay un sello que dice: Capitanía General, Estado mayor.

En cumplimiento del Superior decreto que antecede, se entenderá modificado este pliego en la forma que se espresa á continuación: Primero: en las condiciones 1.ª, 2.ª, 5.ª y 14 se anula cuanto al tercer grupo, que comprende la leña, corresponde, y pasa por lo tanto el cuarto grupo, que se refiere á "leche de vaca y caraballa" á ser tercero.

Segundo: anulada la condicion 18 se entenderá que los precios límites para la subasta se hallarán contenidos en pliego cerrado cuya apertura tendrá lugar terminada que sea la lectura de las proposiciones.

Manila 9 de Abril de 1875.—El Gefe Interventor.—P. O.—El Comisario de Guerra de primera clase, Jacinto de Urquiza.

MODELO PARA LAS PROPOSICIONES.

F. de T., vecino de, provincia de residente en, calle de núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro durante un año de artículos al Hospital Militar de Manila, se compromete á verificar el correspondiente al (en letra) grupo, con sujecion á dichas condiciones y al precio de (la cantidad en letra) de peso el (kilogramo de pan ó carne, ó litro de leche.)

Y para que esta proposicion sea válida, se acompaña el documento exigido en la condicion 14. (Fecha y firma del proponente.)

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.			
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS TOTAL
Manila.....
Binondo..	1	1
Quiapo..
S. Miguel.
Suma.....	1	1
EUROPEOS.			
Manila.....
Binondo..
Quiapo..
S. Miguel.
Suma.....

Cementerio general de Paco y Marzo 25 de 1875. Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo recaída en la causa núm. 4315 que se instruye en dicha Alcaldia contra Honorato Sanchez y otros por allanamiento de morada y hurto; se cita y emplaza al ofendido D. Feliciano Francisco, indio, casado, natural de este arrabal de Binondo y residente en el sitio de Tutuban comprehension de Tondo, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio escribiente y á su esposa Hilaria Perez, india natural de San Roque, provincia de Cavite, de veinticuatro años de edad, de oficio cigarrera, para que en el término de nueve dias contados desde la primera vez que aparezca la citacion en dicho periódico, se presenten en este Juzgado con el fin de ampliar sus declaraciones en dicha causa. Y para que llegue á noticia de dichos individuos y no puedan alegar ignorancia se fija la presente. Binondo 14 de Abril de 1875.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída con fecha diez del actual, en los autos de cesion de bienes

de D. Mariano Majarrais, se convoca á los acreedores del mismo á junta general que tendrá lugar el dia 28 del mes de Mayo entrante á horas de las diez de su mañana en los Estrados de este Juzgado de dicho Distrito, para discutir definitivamente sobre la admision de dicha cesion y nombramiento de Síndico y Administrador de bienes cedidos, bajo apercibimiento de verificarse la celebracion de la junta acordada cualquiera que sea el número de los acreedores que concurran y por cuyo resultado se estarán y pasarán los que no asistieren. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 14 de Abril de 1875.—Brigido Lim.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero, se cita, llama y emplaza al reo ausente Martin Ilongo, natural de Mondurrao del Distrito de Iloilo y domiciliado en la cabecera de Leite, para que en el término de treinta dias se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 1204 seguida contra el mismo por hurto: haciéndolo así se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se sustanciará y fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias que se practicaren referentes á su persona, con los Estrados.

Manila 16 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

Don Miguel Sanz y Urtasun, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno y ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Torres, indio, soltero, natural y vecino de México, de 80 años de edad, de oficio labrador, del Barangay de D. Matias Torres, es de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca pequeña, barba lampiño, un lunar en la barba, lado derecho, con manchas blancas en ambas manos, producidos al parecer con almiar hirviendo, procesado en la causa núm. 3689, por fuga y quebrantamiento de condena que se instruye contra el mismo, para que por el término de 30 dias, contados desde la primera publicacion del presente, se presente personalmente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta Cabecera, pues de hacerlo así le oirá y administrará justicia ó en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, hasta la definitiva parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en la Casa-Real de Bacolor 13 de Abril de 1875.—Miguel Sanz.—Por mandado de S. S., Manuel Blanco.

Don Eusebio Mola y Altamir, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los chinos ausentes Jacinto Zamora Lim-Quiaico, natural de Emuy, vecino de Tambobo, empadronado bajo el núm. 21,571; Ong-Luico, natural de Chincang, vecino de Tambobo y comisionado de opio; Dy-Piengco, natural de Chincang estanquillero de opio, vecino del arrabal de Binondo, empadronado bajo el núm. 19,310 y Tan-Teco, natural de Emuy, vecino del mismo arrabal, tendero de opio, empadronado bajo el número 2175; para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la causa núm. 685 que estoy instruyendo contra Co-Yuco por contrabando de opio: apercibidos que de no hacerlo se sustanciará en sus ausencias y rebeldias.

Dado en Tondo á 19 de Abril de 1875.—Eusebio Mola.—Por mandado de S. S., Agustin Guevara.

Por providencia dicta la del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Tondo, en la causa criminal núm. 1039 contra el llamado Taquio, por violacion, se cita, llama y emplaza á Estefania Sapit, india, soltera, de veinticinco años poco mas ó menos de edad, tributante del Barangay que administra D. Igmidio Uvintia, para que dentro de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado citado y Escribanía del que suscribe, á prestar su declaracion en la causa indicada; apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Tondo 17 de Abril de 1875.—Agustin Guevara.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE ILOILO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor accidental de este Juzgado de primero del actual recaída en el escrito presentado por el chino Calistro Yap-Queco, sobre cesion de bienes á favor de sus acreedores, se convoca á los mismos á junta general para el viérnes 30 del actual á las diez de su mañana y en los Estrados de este Juzgado. Lo que se publica para conocimiento de todos los acreedores y concurrencia de los mismos en el dia, hora y sitio designados.

Dado en Jaro y oficio de mi cargo á 3 de Abril de 1875.—Nicolas Mchaesteo del Castillo.

7.^a SECCION.

PROVINCIA DE ISLAS BATANES.

Novedades desde el dia 15 de Mayo del año anterior al de la fecha.

Salud pública.—Es buena.

Cosechas.—Se presenta en general buena en todos los pueblos de la provincia.

Obras públicas.—Dedicados estos naturales á reparar los destrozos causados en edificios y vias públicas por los dos vágüos sufridos el año anterior.

Hechos ó accidentes varios.—Al anocheecer del 21 de Setiembre último, comenzaron á descender de una manera muy sensible los barómetros, indicando íbamos á ser víctimas de un gran temporal ó vágüo. A las 8 de la noche empezó á soplar un fuerte N. N. E. continuando los barómetros su descenso. A las diez se declaró ya en huracan de una intensidad extraordinaria. Los aneroides marcaban 73-70. A las once roló el viento al N. E. con una violencia espantosa continuando su descenso los barómetros. Desde esta hora hasta la una, el tifón se desarrolló de una manera pavorosa, siendo las rachas de viento de una fuerza tal, que los aneroides bajaban de 0-20 en 0-20 hasta llegar á los 72-40. A la espresada hora el viento roló al E. llegando al máximo de intensidad, siendo este el momento en que el fenómeno atmosférico hizo mas estragos. Desde esta hora comenzaron á subir los barómetros con la misma rapidez con que bajaron. A las cuatro sopló el S. E. y á las cinco pude salir con algun trabajo á recorrer el pueblo. El tifón habia terminado, pero dejando trás sí la desolacion y la muerte. Siendo tan pequeña esta Isla y la de Saptang é Isbayat tan inmediatas en todos sus pueblos, sintieron el fenómeno con casi igual intensidad que la Cabecera. Los destrozos principales causados por el tifón fueron todas las Iglesias y Casas-mision, sus techos con mas ó menos desperfectos, escepto la Iglesia del pueblo de San Carlos que se desplomó completamente, teniendo que hacerla de nuevo. Los Tribunales y Escuelas en mal estado, teniendo que proceder á su reparacion: siete casas de cal y canto en esta Cabecera desplomadas, habiendo que lamentar en una de ellas la muerte de una vieja que quedó sepultada en los escombros, y dos casas de cal y canto en el pueblo de San Vicente desplomadas tambien, causando la una en su desplome heridas y contusiones graves á un hombre y una muger, de cuyas resultas falleció el primero á los pocos dias: 164 casas de tabla y cogan destruidas, quedando las restantes con mas ó menos averías. Debo hacer presente que así como en Luzon se trata de construir en lo posible á prueba de temblores, estos naturales hacen sus viviendas á prueba de vágüos, así que el destrozo en el caserío causado por huracan nunca será tan sensible en estas Islas, como en cualquier otro pueblo de Luzon.

Siendo precisamente la época en que se habia recolectado la principal cosecha de estos indígenas, los destrozos ocasionados en las sementeras no han sido de consideracion, pues no se ha notado de una manera sensible la carencia

de víveres. Tambien se perdió algun ganado lanar y vacuno.

El panco "Purísima Concepcion," que se hallaba en el puerto de San Carlos, fué arrastrado á la playa destrozándose completamente, no habiendo que lamentar desgracia alguna personal. Se perdieron y destrozaron 58 tatayes ó sean embarcaciones menores con que estos naturales se dedican á la pesca.

Las vias públicas quedaron en mal estado.

Ocupados se hallaban estos naturales en el arreglo de lo mas preciso de los deterioros del vágüo, cuando á los siete dias ó sea el 28 por la tarde, empezaron á bajar otra vez los barómetros, anunciando un segundo huracan. A las once de la noche se declaró este, pero no de la intensidad del primero, aunque sí de mas duracion. Los aneroides descendieron al 73-90. A las cuatro de la mañana comenzaron á subir los barómetros, y á las diez el vágüo habia terminado. Los vientos fueron de cuarto y tercer cuadrante, así como en el primero fueron del 1.^o y 2.^o

Los destrozos causados fueron poco considerables, reduciéndose al derribo de algunas casas que el primer vágüo habia dejado en mal estado y á la pérdida de algunos animales y tatayes. El panco "Consuelo" que se hallaba en el fondeadero de S. Carlos, fué arrastrado á la playa, sufriendo algunas averías. No hubo desgracia alguna personal.

Hace diez meses se halla incomunicada esta provincia con el resto del Archipiélago.

Sto. Domingo de Basco 13 de Febrero de 1875.—
José Serra.

GOBIERNO P.-M. DEL 1.^{er} DISTRITO

DE MINDANAO.

Novedades desde el dia 1.^o al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Próxima á terminar la recoleccion del palay.

Obras públicas.—Zamboanga: Los polistas de este pueblo siguen ocupados en la reparacion del último machon del muelle, en la de la casa de propios del barrio de Príncipe Alfonso, obras de ladrillos y calero; y en la continuacion de la carretera que dirige á Masinloc.

Tetuan: Continúan los de este pueblo á las de la casa habitacion para el Maestro de niños y se ha dado principio á la prolongacion de la carretera que dirige á Masinloc.

Hechos ó accidentes varios.—En la madrugada del dia 11 del actual se sintió en este Distrito un temblor de tierra de oscilacion con direccion de N. á S. y de poca intensidad y duracion.

Segun parte dado por el Gobernadorcillo de esta Villa, en la noche del 13 del corriente y en el barrio de Gusú, ha sido hallada quemada en medio de una hoguera, una niña de dos años de edad, sin duda por descuido de sus padres. De este hecho entiende el Juzgado de este Distrito.

En los dias 11, 12 y 13, del actual, se celebraron en este Distrito, festejos públicos por el advenimiento al trono de D. Alfonso XII de Borbon.

Zamboanga 28 de Febrero de 1875.—El Gobernador, José de Vera.

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades ocurridas desde el día 20 al de la fecha.

Salud pública.—Buena en general.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Ninguna.

Hechos ó accidentes varios.—Nueve gefes de las rancherías del Valle de Barligt, rebeladas de tiempo atrás, se han presentado en Talubin solicitando reempadronarse y entregando parte de su tributo en bejuco.

Bontoc 26 Febrero de 1875.—El Comandante P.-M., *Fidel Hernandez.*

DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el 15 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Regular.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Continúan en la recomposicion de las calzadas de todos los pueblos de este distrito.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno que merezca la digna atención de la Superioridad.

Morong 22 de Febrero de 1875.—*Luis Caraza.*

DISTRITO DE CAPIZ.

Novedades desde el día 7 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Siguen reponiéndose las siembras de tabaco y preparacion de los terrenos para la siembra de palay, maiz y raices alimenticias.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas en la recomposicion de las calzadas y reparacion de los puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—En el pueblo de Calivo y sitio de Cabulacan, se encontró el cadáver de Anacleto Ricolás, el cual fué ahogado en el rio Aelan, al querer socorrer á sus compañeros embarcados en un baroto que impelido por la corriente estaba á punto de zozobrar. En el pueblo de Buruanga, ha sido muerto Mariano Francisco, y heridos sus dos hermanos Doroteo y Remigio por 5 individuos desconocidos; de estos hechos tiene conocimiento el Juzgado de 1.^a instancia de este Distrito.

Capiz 13 de Febrero de 1875.—*Evaristo Picazo.*

ALCALDIA MAYOR DE LA LAGUNA.

Novedades desde el día 20 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa en los pueblos la recoleccion del palay y el beneficio de azúcar y panocha.

Obras públicas.—Las mismas que el parte anterior.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Sta. Cruz 27 de Febrero de 1875.—El Alcalde mayor, *Antonio Vivencio del Rosario.*

PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde el 21 del actual hasta la fecha.

Salud pública.—Se observan algunos casos de calenturas por la mucha humedad de la estación.

Obras públicas.—Paralizadas por las faenas del campo.

Cosechas.—Se ocupan los pueblos en el acarreo del palay para sus graneles.

Accidentes varios.—En la noche del 25 del actual llegó á esta Cabecera el Sr. Coronel del 2.^o Tercio de la Guardia Civil, que se halla girando visita de Inspeccion á la fuerza de su mando que se encuentra prestando el servicio en esta provincia. En la tarde de ayer salió con direccion á la de la Isabela,

acompañado de un Capitan Ayudante y el Gefe de la línea.

Entre dos y tres de la tarde del 26 ocurrió un pequeño incendio en la cocina de una casa situada en el centro de esta Cabecera; el cual gracias á la calma que hacia y á la actividad de los vecinos que acudieron á apagarlo, se pudo dominar inmediatamente; no habiendo tenido que lamentar mas que el haber quedado reducida á cenizas la cuarta parte del techo. De esta desgracia se ocupa el Juzgado en averiguar la causa.

Bayongbong 28 de Febrero de 1875.—*Vicente Belloc y Sanchez.*

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el día 29 de Enero último al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Han terminando en algunos pueblos la cosecha del palay.

Obras públicas.—En el pueblo de Nabua han techado de nuevo el Tribunal y la casa escuela de niñas; se está reconstruyendo de madera el puente que dirige á Bato y se hallan ocupados los polistas en la recomposicion de los caminos. En Iriga estan haciendo de nuevo la Escuela de niñas, porque era provisional la que antes tenia; han abierto un camino nuevo de utilidad y ornato público entre la Iglesia y el Tribunal; se estan recomponiendo las calzadas y han terraplenado algunos baches que habia en la plaza frente del Tribunal; En Buji se estan construyendo puentes de madera en los sitios de Daraga, Bagani y San Isidro y recomposicion del camino. En Baao ha quedado terminada la casa Escuela de niños, se esta continuando en levantar la pared empezada del Tribunal y se hacen las ventanas de conchas; han hecho tres alcantarillas dentro del pueblo y una en la Visita de Agdagnan. En Bato han construido un casa Escuela provisionalmente por haberse destruido la que antes tenia; estan acopiando materiales para los dindines y quizame del Tribunal y en continuar las paredes del mismo y en la recomposicion del camino.

Hechos ó accidentes varios.—En la tarde del día 2 del que rige, fué hallado á flote en el rio de Calabanga el cadáver de una persona desconocida, al parecer ahogada. Por el Juzgado se instruyen las oportnas diligencias.

Nueva Cáceres 4 de Febrero de 1875.—*Vicente Ollee.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 21 de Abril de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Acelajado.	O. flojo.	Bueno.	758'00	29'50
Cavite.....	Despejado.	NO. fresquito.	id.	758'25	30'00
Restinga.....	Acelajado.	N. flojo.	Cálido.	752'50	30'00
Corregidor....	Despejado.	NE. id.	Bueno.	753'25	29'50
Calamba.....	Nublado.	NE. id.	Seco.	764'00	32'25
Lipa.....	Acelajado.	O. id.	Cálido.	764'50	29'00
Batangas.....	Nublado.	SE. id.	id.	767'20	29'22
Taal.....	Acelajado.	SO. id.	Bueno.	764'00	31'00
P. Santiago....	Despejado.	Calma.	id.	759'50	30'50
Bulacan.....	Nublado.	SE. fresquito.	Seco.		
Bacolor.....	id.	Calma.	Húmedo.	77'00	33'50
Tarlac.....	Acelajado.	N. flojo.	Bueno.	766'20	30'00
Lingayen.....	id.	N. id.	Seco.	771'00	30'00
Bolinao.....	id.	N. id.	id.	755'75	31'50
Dagupan.....	Despejado.	NO. calmoso.	Húmedo.	770'00	30'75
S. Fernando....	id.	NO. fresco.	Bueno.	70'50	31'50
Candon.....	Acelajado.	NE. fresquito.	id.	77'40	30'00
Vigan.....	Claro.	NO. flojo.	id.	75'82	29'88
Laog.....	id.	N. fuerte.	id.	76'75	30'75

Manila 21 de Abril de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*